

Guayaquil, 21 de Julio del 2005

INFORME ANUAL DEL COMISARIO

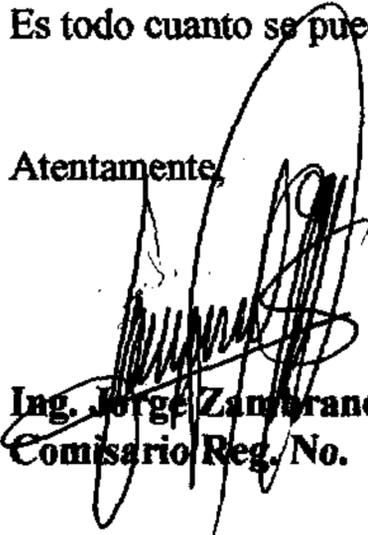
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIAS LOSTOTEN S.A.

En consecuencia con las disposiciones de Art. 321 de la Ley de Compañías, así como la resolución 90.1.5.3.005 y demás disposiciones afines de la Superintendencia de Compañías, cumpto en presentarles el siguiente informe de Comisario de la COMPAÑIA LOS TOTEN S.A., para el ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre del 2004.

- 1.- En cumplimiento de mis funciones de Comisario, he contado con la permanente colaboración de todos los administradores de la Compañía.
- 2.- La Administración ha dado cumplimiento a las diferentes normas legales, estatutarias y reglamentarias relacionadas con la operación de la Compañía, así como a las resoluciones de las respectivas Juntas Generales de Accionistas y del Directorio.
- 3.- La correspondencia, los libros de Actas de Junta General de Accionistas y del Directorio, libros talonarios, libros de acciones y accionistas, así como los comprobantes y libros de Contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 4.- La Compañía mantiene sólidos procedimientos de control interno, lo cual permite una adecuada custodia y conservación de los bienes de la compañía.
- 5.- En relación a los Estados Financieros de la Compañía, estos concuerdan con las cifras registradas en los libros de Contabilidad, sus saldos son confiables y han sido elaborados de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, concordantes con las Normas y practica Contables establecidas en el Ecuador.
- 6.- En el Anexo adjunto se acompaña los Estados Financieros correspondientes al periodo finalizado al 31 de Diciembre del 2004, así como la determinación de los principales indicadores financieros.

Es todo cuanto se puede informar del ejercicio Económico del año 2004

Atentamente,


Ing. Jorge Zambrano S.
Comisario Reg. No. 12345

REGISTROS DE
SOCIEDADES
22 AGO 2005
CHRISTIAN MARILLO D.
GUAYAQUIL